Año de 1957 Viernes 27 de Septiembre Núm. 116

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año).......... | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)...... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

## Presidencia del Gobierno

*DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el se que dictan normas a fin de evitar los asentamientos clandestinos en Madrid.*

La afluencia constante a Madrid de familias procedentes de otras capitales y pueblos de la Nación, carentes, por lo general, de medios económicos, sin profesión determinada ni domicilio en que recogerse, lleva consigo una sistemática construcción de chabolas, cuevas y edificaciones similares en el extrarradio de la población, ocupando terrenos lindantes con importantes vías de comunicación e incluídos en planes urbanísticos aprobados o en proyecto.

A evitar este hecho responden diversas disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación, tales como la necesidad de obtener la aprobación de la Comisión de Urbanismo de Madrid en todo Proyecto de parcelación de terrenos que no puedan ser estimados como agrícolas, según previene la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se atribuyó a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas; y, finalmente, la Ley del Suelo, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concede a las Autoridades y Organismos a quienes corresponde conceder licencias de parcelaciones y reparcelaciones, la facultad de prohibir todo intento de urbanizar o edificar terrenos, respecto de los cuales no se haya obtenido la previa licencia, así como la de disponer la destrucción de las obras realizadas y la expropiación sin requisitos de formulación de proyecto.

La Ley estableciendo el Plan de urgencia social en Madrid, que actualmente está en las Cortes para proceder a su estudio, prevé también una serie de normas encaminadas al mismo fin; pero dada la necesidad que se tiene de salir al paso de un problema que aumenta por días, se hace preciso disponer de un sistema que trate de evitar el crecimiento del mal.

Por otra parte, y en orden a la más exacta observancia de la legislación vigente en la materia, es conveniente atribuir a la Comisión de Urbanismo y Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades precisas para el cumplimiento de los fines queridos por el legislador, que son, en definitiva, poner orden en la incontrolada emigración hacia la capital, preservar el suelo de una utilización anormal e impedir la especulación de terrenos que, en el cinturón de Madrid, merecen aún la calificación de agrícolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Trabajo y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, toda persona o familia que pretenda trasladar su residencia a la capital de la Nación dará cuenta al Gobernador Civil de la provincia, por conducto del Alcalde de su residencia, de que dispone para su alojamiente en Madrid de la vivienda adecuada.

Los Gobernadores de las distintas provincias comunicarán al de Madrid estos desplazamientos, con la indicación de los futuros domicilios, para su debida comprobación.

Artículo segundo.—A partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de toda clase, industriales, comerciales, o agrícolas, se abstendrán de contratar productores que no acrediten su residencia en Madrid con anterioridad a la fecha del mismo.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de lo anteriormente establecido, y, en su caso, propondrá a la Delegación provincial de Trabajo de Madrid las sanciones correspondientes.

En casos especiales, la Delegación Provincial de Trabajo podrá autorizar la contratación de no residentes siempre que las Empresas resuelvan la necesidad de su vivienda.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid queda autorizada, de manera análoga a lo previsto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, para proceder al inmediato derribo de las cuevas, chabolas, barracas y construcciones similares realizadas, sin licencia, en el extrarradio de Madrid, y para iniciar seguidamente los expedientes de expropiación de los terrenos ocupados por ellas.

La expropiación podrá extenderse a los espacios próximos sin vallar que, a juicio del Consejo de Ministros, constituyan un peligro inmediato de ocupación ilegal.

Artículo cuarto.—La ocupación de las construcciones a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada el traslado de los que en ella habiten a su sitio de origen, atribuyéndose a la Comisión de Urbanismo de Madrid la facultad de proceder, por medio de su Servicio de Vigilancia, al cumplimiento de esta medida.

Artículo quinto.—Se faculta igualmente a la Comisión de Urbanismo para proponer al Consejo de Ministros la expropiación de las fincas sobre las que se hayan realizado o se inicien parcelaciones no agrícolas, sin proyecto de urbanización aprobado.

Artículo sexto.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran urgentes las ocupaciones de terrenos y fincas a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo séptimo.—Quedan autorizados los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo y de la Vivienda para organizar un Servicio de Vigilancia en el extrarradio de Madrid, así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de las que anteceden.

Artículo octavo.—Las autoridades gubernativas darán la mayor difusión a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 21 de Sbre., núm. 238.)

## Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de prelación o de antigüedad en el Cuerpo de Médicos titulares, para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, con arreglo a las normas dispuestas por Orden ministerial de 30 de abril último.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de abril último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de mayo siguiente, se anuncia convocatoria de concurso de prelación o de antigüedad, para provisión en propiedad de las plazas que se relacionan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un tribunal.

No podrán tomar parte en el concurso los que se hallen en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Los Médicos del Cuerpo de Titulares que se encuentren en el décimo año de excedencia voluntaria vendrán obligados a tomar parte en este concurso solicitando todas las plazas comprendidas en la convocatoria, indicando el orden de preferencia, y en el caso de que no soliciten todas, la Administración les adjudicará una de las que queden desiertas al final de la adjudicación, ya que necesariamente han de reingresar al servicio activo para no ser separados del Cuerpo y Escalafón de que se trata.

Los que encontrándose en situación de excedencia activa tomen parte en este concurso, en el caso en que se les adjudique plaza, no podrán solicitar nuevamente pasar a aquella situación si la causa que exponen no es distinta de la que acreditaron al solicitar la excedencia activa anterior.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden de convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas ni tachaduras en la relación nominal de plazas solicitadas, debiendo expresar el nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número con que figura en el Escalafón del cuerpo el solicitante.

En el momento de la presentación de instancias abonarán los interesados sesenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

Una vez expirado el plazo de convocatoria las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán las instancias y documentaciones a esta Dirección General de Sanidad, siguiendo las instrucciones contenidas en la norma cuarta de la Orden ministerial de 30 de abril último que dispone esta convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular expedida en papel correspondiente con arreglo al Reglamento de la Organización Médica Colegial y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificado de penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía corres-

pondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares y los que las ejerzan con carácter interino, quedarán exceptuados de presentar los citados documentos, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión y que continúan en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

Los concursantes no podrán solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, a excepción de los excedentes voluntarios que hayan de reingresar necesariamente al servicio activo por encontrarse en el décimo año de excedencia y los excedentes forzosos, los cuales solicitarán los primeros todas las plazas de la convocatoria por el orden que les interese, y los segundos todas de igual categoría que la de la plaza que desempeñaban al pasar a la situación de excedencia forzosa, debiendo indicar también el orden de preferencia en su petición.

Los excedentes voluntarios que soliciten la plaza que dejaron al pasar a dicha situación u otra del mismo Municipio, como igualmente los excedentes activos, si toman parte en el concurso como comprendidos en el grupo I de preferencia, deberán solicitar sólo dicha plaza, entendiéndose que si solicitan más de una serán comprendidos en el grupo de «Concursantes generales», toda vez que los concursantes habrán de figurar en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluídos, entendiéndose que de no expresarlo así, solicitan se les incluya en el de «Concursantes generales».

Las intancias solicitando modificación en la relación de plazas de la petición presentada en primer lugar, serán presentadas dentro del plazo de convocatoria devengando los mismos derechos que la instancia primitiva.

Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en esta Dirección General de Sanidad, Sección IX, «Médicos titulares».

No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas, soliciten una del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubiera podido optar mediante concursillo local de traslado al que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas con arreglo a los preceptos contenidos en la norma sexta de la Orden ministerial de 30 de abril último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de mayo próximo pasado.

Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos de preferencia establecidos se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo en la forma señalada en la referida Orden ministerial de 30 de abril último, a cuyo efecto acompañarán a su instancia los concursantes certificación o certificaciones expedidas por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente en que se acredite sus servicios referidos al período de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Médicos nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla pertenezca o en el que determine la Jefatura provincial de Sanidad si la plaza se hallara formada por agrupación de Municipios.

Los nombrados en propiedad para una plaza, aun cuando no tomen posesión de la misma, cesarán en la propiedad de la plaza anterior en la fecha de posesión de la nueva plaza o al término del plazo posesorio, según los casos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario o del de prórroga, sin causa justificada, que deberán acreditar dentro de dichos plazos, y el que después de posesionarse no se haga cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, y el que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la plaza y el censo de población del Municipio o agrupación a que pertenezca, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, *José A. Palanca*.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

*Primera categoría*

SEGOVIA:

Segovia distrito cuarto.
Segovia distrito quinto.

*Segunda categoría*

SEGOVIA:

Arcones, distrito único.
Sepúlveda, y agregados, distrito primero.
Zarzuela del Pinar, distrito único.

*Tercera categoría*

SEGOVIA:

Aguilafuente, distrito primero.
Carbonero el Mayor, distrito segundo.
Cuesta (La), distrito único.
Duruelo y agregados, distrito único.
Escobar de Polendos y agregados, distrito único.
Sotosalbos y agregrados, distrito único.
Torreiglesias y agregados, distrito único.
Valdevacas y Guijar y agregados, distrito único.

(Del «B. O. del E»., 21 de sepbre. núm. 238.)

---

2705

## Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cabezuela para la concesión de pensión en favor de DOÑA MERCEDES DE MIGUEL DE LUCAS, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación don Alejandro Matey Santos, y

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por la Ley, justificándose en debida forma el derecho que asiste a doña Mercedes de Miguel para la percepción de la pensión de Viudedad mediante las oportunas pruebas documentales.

RESULTANDO: Que por la Sección Provincial de Administración Local se eleva a mi Autoridad propuesta de aprobación con el prorrateo de la pensión que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

CONSIDERANDO: Que este Gobierno Civil es competente para resolver los prorrateos de los derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local, a propuesta del Jefe de la Sección Provincial correspondiente y con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Circular de 23 de diciembre del mismo año.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

A) DOÑA MERCEDES DE MIGUEL DE LUCAS percibirá del Ayuntamiento de Cabezuela la pensión anual de 4.525 pesetas con ochenta céntimos, que deberá ser satisfecha a partir de 1.º de mayo de 1957.

B) A dicha pensión deben contribuir con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Sauquillo de Cabezas, 1.471,95 pesetas anuales, 122,56 mensuales.

Cantalejo, 1.179,06 pesetas anuales, 98,35 mensuales.

Sebúlcor, 135,01 pesetas anuales, 11,25 mensuales.

Cabezuela, 1.739,78 pesetas anuales, 144,99 mensuales.

Totales, 4.525,80 pesetas anuales, 377,15 mensuales.

Cuyo total importe, incrementado con el de dos pagas mensuales extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra en conmemoración de las fiestas de Navidad, ha de abonar el Ayuntamiento de Cabezuela, recabando de los demás interesados las cantidades correspondientes.

C) La presente resolución se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo comunicarse asimismo a las Corporaciones interesadas y a la Dirección General de Administración Local por la Sección Provincial de Administración Local.

Segovia, 24 de septiembre de 1957.

El Gobernador Civil interino,
**Manuel Díaz-Miguel Moraleda**

---

2663

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

*D. Angel Sanz Aránguez*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, hago saber: Que hallándose en tramitación el expediente de cancelación correspondiente a la garantía presentada por la «Empresa Constructora Peñalver, S. L.», con motivo a las obras ejecutadas de construcción de 340 nichos y 63 laudes en el Cementerio del Santo Angel de la Guarda de esta Capital; se notifica al público en general para que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Todo ello en cumplimiento de cuanto ordena el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 19 de septiembre de 1957. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

---

2721

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

*Subasta de piña abierta de pino negral*

El día 31 de octubre del corriente año, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito Forestal (Plaza de Guevara, núm. 1), la subasta de *dos mil setecientos setenta y un millares* de piña abierta de pino negral (2.771 millares), procedentes de la última campaña y que se hallan depositados en el Sequero de Coca, sobre la tasación de *sesenta y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas* (69.275,00 pesetas).

Se admitirán las proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Jefatura del Distrito Forestal.

En la proposición deberá especificarse nombre, apellidos, edad y residencia del licitador, cantidad (en letra) que ofrece y su aceptación del pliego de condiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso haber depositado, en concepto de fianza y en la Habilitación del Distrito Forestal, el diez por ciento de la tasación.

Puede examinarse el pliego de condiciones en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en el Sequero de Coca.

Segovia, 25 de septiembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola y Palomeque*.

---

# SUBASTAS

---

2699

### Villaverde de Iscar

*Anuncio de subasta de maderas y leñas*

El día 26 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la subasta de 20-770 m. c. de madera y 15-744 m. c. de leña, que se encuentran en el depósito municipal de referido Ayuntamiento. Las maderas a subastar corresponden a la clase negral y albar procedente de los montes de propios del Municipio, números 57-58, denominados «Pinar Viejo», «Cañizar y Carpinteras».

Tasación total del aprovechamiento.—27.000 pesetas.

Sistema.—Pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Admisión de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el siguiente hábil al en que el anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, hasta el anterior hábil del día en que la subasta ha de celebrarse.

Documentos a unir en el pliego aparte.—Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras anexa al mismo, Carta de pago de haber constituído la fianza provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y a los que representen a una tercera persona, el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

Fianza provisional.—1.350 pesetas.

Mesa de subasta.—El Alcalde, como presidente, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los gastos de anuncio, de expediente y anejos de la subasta serán de cuenta del que resulte rematante.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1957.

Villaverde de Iscar a 21 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Agripino Vela*.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., con Carnet de Identidad de la clase ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ... de ... de 1957, en el depósito munici-

pal de la pertenencia del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Villaverde de Iscar a ... de ... de 1957.

El interesado,

---

2700

## Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

*Subasta de pastos*

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado «Soto o Dehesa», número 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *veintiún mil pesetas*, para mil cabezas lanares y año forestal de 1957-1958.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y al de las facultativas del Distrito Forestal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles y horas de oficina.

La administración de pliegos será hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

A tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones económico administrativas y facultativas se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del citado Cuerpo Legal.

Juarros de Riomoros a 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *B. Llorente.*

*Modelo de proposición*

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Documento de Identidad núm. ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de 1957, para el aprovechamiento de pastos del Monte de estos propios número 151 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, de las cuales me hallo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

---

2707

## Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

*Subasta de pastos*

El día siguiente hábil después de transcurridos veinte, a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce en punto de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Funcionario del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas para llevar a cabo la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 159 del Catálogo, de los propios, denominado «El Berrocal», para doscientas cabezas de lanar y ochenta mayores, bajo el tipo de licitación de seis mil ochocientas pesetas; el aprovechamiento se refiere al año forestal de 1957-1958.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal hasta las once treinta horas del día de la subasta, y en sobre aparte presentarán los licitadores el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento la fianza provisional de 204 pesetas, equivalente al 3 por 100 del valor de los pastos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta pueden ser examinados en la Secretaría Municipal durante los días laborables y horas de oficina hasta el anterior a la celebración de la subasta, en donde se encuentran de manifiesto.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás concordantes.

Ortigosa del Monte a 21 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Luciano Otero.*

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha..., como de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta de aprovechamientos de pastos, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento de los mismos en el monte número 159, denominado «El Berrocal», en la cantidad de ... pesetas (en letra), y cumplir todas las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

---

2710

## Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

*Subasta de maderas*

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa-Comunidad la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Rebollo», número 26 del Catálogo, año forestal 1957-58, cuyos datos y antecedentes en relación con la subasta de referencia, son los siguientes:

Aprovechamiento o lote, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 477 de la especie pinaster.

Volumen de la madera, 193,932 m. c.; leña de tronco, 74,447 m. c., y leña de copas, 96,681 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado, Primero.

Clase del certificado a exigir a los adquirentes A, B o C.

Tasación del aprovechamiento, 164.348,05 pesetas.

Precio índice, 205.435,06 pesetas.

Condición especial.—El aprovechamiento será objeto de nueva cubicación una vez apeada la corta, y la liquidación final será la que resulte al aplicar el volumen resultante al precio unitario que resulte de la subasta.

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesoto, de esta provincia.

La cantidad que servirá de base para optar a la misma será la que figura como tasación y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, digo sobre cerrado, y debidamente reintegradas, y en sobre aparte acompañarán los licitadores el Certificado Profesional, Carta de pago de haber constituído la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación total y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, y los que representen a una tercera persona, el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Comunidad o de quien legalmente le sustituya, de un Delegado de la misma, un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario de la citada Entidad, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, en unión del económico administrativo.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a dicha subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente gestión técnica, Derechos Reales, etc.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del valor de la subasta, y el 90 por 100 restante en arcas de esta Entidad, dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes del en que tuviera lugar ésta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera, y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Comunidad de Fuentidueña, 21 de septiembre de 1957.—El Presidente, *Lamberto Lázaro.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., en el monte «El Rebollo», de la pertenencia de la Comunidad de Fuentidueña, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..., ... de ... de 1957.

El proponente,

2712

## Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

EDICTO

*Subasta de aguas*

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a la población.

El precio tipo para la subasta es de *seiscientas veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos,* si la tubería opta el Ayuntamiento sea de fundición, y de *quinientas veinte mil doscientas una pesetas con dieciséis céntimos,* si optase ponerla de fibrocemento, reservándose el Ayuntamiento el derecho de elegir la que más le convenga.

El plazo para la ejecución de estas obras será el que figura en los pliegos de condiciones facultativas.

Los Pliegos, Memorias, Proyectos, Planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y hora de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de veinticinco mil cuarenta y seis pesetas con diecisiete céntimos, a que asciende el cuatro por ciento de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, reintegradas con seis pesetas, se presentaran en la Secretaría Municipal durante las horas de once a trece de cada día hábil, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, teniendo por válido el último publicado para la celebración de dicha subasta.

En el reverso del pliego que encierre la proposición para optar a la subasta, consignará el proponente lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Puebla de Pedraza», fecha y firma del licitador.

Los licitadores que concurran a esta subasta presentarán Documento Nacional de Identidad del licitador y documento justificativo del Carnet de Empresa con responsabilidad y documento suficiente que acredite estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Profesiones, Derechos Reales y Contribución Industrial o de Utilidades de la última obra que hayan ejecutado, bien entendido qne serán desechados por la Mesa los pliegos de licitación o plicas que carezcan de estos requisitos.

En virtud de lo que dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1957, los licitadores pueden presentar proposiciones cuya cuantía exceda del tipo fijado por la subasta, en caso de que todas las proposiciones presentadas excedan en su cuantía al tipo fijado. La Corporación se reserva la facultad de adjudicar las obras a la proposición más ventajosa o declararla desierta.

Si las proposiciones presentadas unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo fijado para la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas y la Corporación hará la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los licitadores acompañarán a la proposición declaración jurada en la que se haga constar que no está incurso en niguna de las incapacidades o incompatibilidades comprendidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Cuando los licitadores acudan por representante acompañarán poder bastanteado, a costa del licitador, por

cualquier Letrado ejerciente en la provincia.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre de admisión de pliegos, ante la Mesa que se constituirá con arreglo al Reglamento de Contratación, de la que será fedatario el Secretario de la Corporación.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda y tercera subasta al siguiente día en que transcurran ocho días hábiles de la celebración de la primera y segunda, respectivamente, y en las mismas condiciones.

Las demás condiciones económico-administrativas, así como el proyecto completo de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado todos los días hábiles hasta el anterior de la subasta.

Puebla de Pedraza, 19 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Francisco Arenal.*

*Modelo de proposición*

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en la fecha de ... de ... de 195..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, números ..., correspondiente a los días ... de ... de ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de Abastecimiento de aguas al pueblo de Puebla de Pedraza, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al Proyecto, Pliegos de condiciones facultativas y jurídicas económico-administrativas por que se rige y demás citadas por la cantidad de ... pesetas, si la tubería es de fundición, y por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (en letra), si es de fibrocemento.

(Fecha y firma del proponente.)

2713

## Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

*Subasta de pastos*

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Entidad la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «El Rebollo», número 26 del Catálogo, de la pertenencia de esta Comunidad, por un quinquenio que comprende los años forestales 1958-59 al 1962-63, bajo la tasación anual de *cuarenta y un mil doscientas dieciocho pesetas y cuarenta céntimos.*

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día siguiente hábil al en que se celebre la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentesoto, de esta provincia.

La cantidad que servirá de base para optar a la subasta será la que figura como tasación y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y a ser posible lacrado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando justificante de haber constituído el 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaria de esta Entidad.

Dicha subasta comprende un quinquenio y la tasación se refiere a una anualidad, quedando obligado el rematante, además del ingreso del 10 por 100, gestión técnica, etc., a la constitución de una fianza equivalente al 6 por 100 de una anualidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, a disposición del Distrito Forestal.

La Mesa estará costituída por el señor Presidente de esta Entidad o representante en quien delegue, un Delegado de la misma, un representante del Distrito Forestal y del señor Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones económico-administrativas, digo facultativas, que ha de regir dicha subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que aprobado por la Superioridad aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de agosto de 1929.

Adjudicada la subasta definitivamente, el rematante se obligará a ingresar, dentro de los ocho días siguientes a la misma, la cantidad del 90 por 100 del valor de una anualidad alcanzado en la subasta, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de dicha subasta, tales como anuncios, reintegros, etc.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes hábiles del en que tuviera lugar ésta, en el mismo lugar y hora, reservándose esta Comunidad el derecho de tanteo.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

Comunidad de Fuentidueña, 23 de septiembre de 1957.—El Presidente, *Lamberto Lázaro.*

*Modelo de proposición*

D. ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de pastos durante un quinquenio en el monte «El Rebollo», núm. 26, propiedad de la Comunidad de Fuentidueña, se obliga a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2693

## VILLAGONZALO DE COCA

Formado y aprobado el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca a 20 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Cirilo Herrero.

2706

## Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por el Ayuntamisnto el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de nueva construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y a casa-habitación para el señor Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero de Ahusín a 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

2708

## Ayuntamiento de Torrecaballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la primera parte de las obras de Abastecimiento de agua potable al pueblo de Torrecaballeros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrecaballeros a 17 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Fausto de Lucas.*

2709

## Ayuntamiento de Torrecaballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torrecaballeros a 21 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Fausto de Lucas.*

2715

## Ayuntamiento de Vallelado

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de productos primarios de los montes número 50, «Valdepalomares», y 54-55, «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», del año forestal de 1957-58, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de Contratación.

Vallelado a 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Sebastián Cuéllar.*

2716

## CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, así como los de las de valores independientes y auxiliares de 1955 y 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Carbonero el Mayor, 23 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Francisco López.

2717

## Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario formado en el año 1951 para atender los gastos de «mejora y ampliación del abastecimiento de agua potable de la localidad», con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 23 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Francisco López.*

2718

## Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario formado en el año de 1954 para atender los gastos de «reforma y distribución de la Casa Consistorial», con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero el Mayor, 23 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Francisco López*

2721

## Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Aprobados por la Corporación los pliegos de condiciones económicas que han de servir de base a las subastas de pastos y piñas del Monte de estos propios y año forestal 1957-58, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

2722

## Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económicas que, juntamente con el de las facultativas redactadas por el Distrito Forestal, han de servir de base a la subasta de los productos primarios del Monte de estos propios y año forestal 1957-58, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, dentro del indicado plazo, cuantas reclamaciones sean consideradas justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Ciruelos de Coca a 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

2734

## PRADALES

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pradales a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

# Hermandades Sindicales

2683

## Hermandad Sindical de Valdeprados

Formado por esta Hermandad el Padrón para la exacción de cuotas que han de nutrir el Presupuesto de la misma, se halla expuesto al público en el local de dicha Hermandad, por un plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados, 20 de septiembre de 1957.—*El Jefe.*

IMPRENTA PROVINCIAL